

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

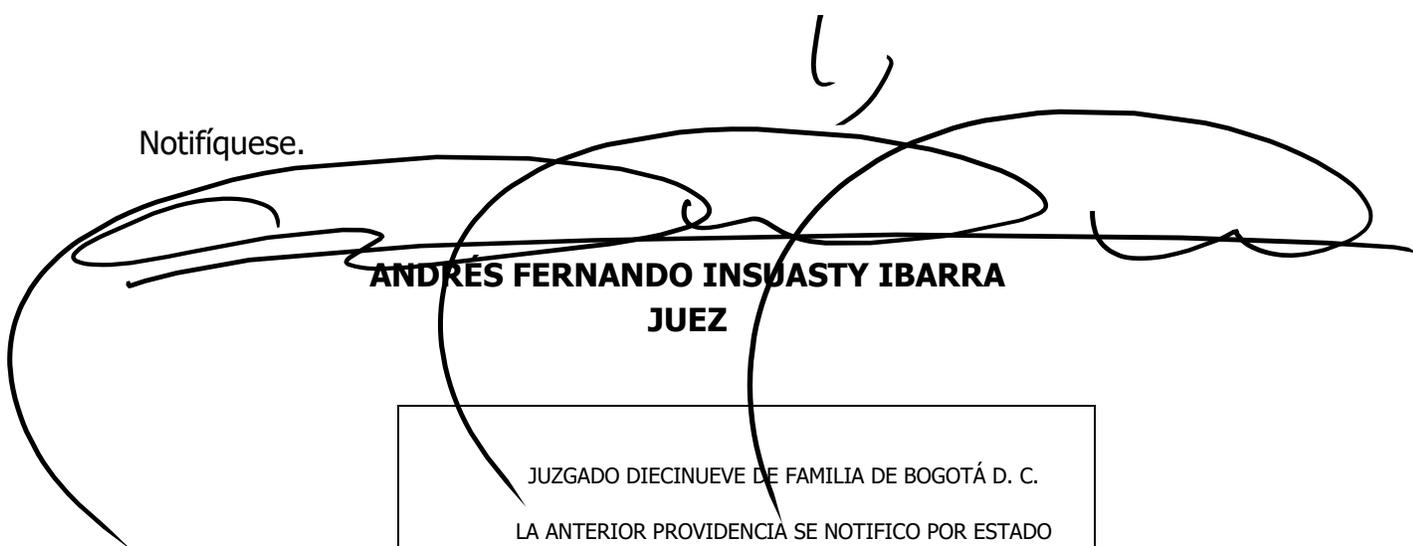
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.

En atención al informe secretarial que antecede, se Dispone:

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto a la solicitud de desistimiento de las pretensiones allegada por el apoderado judicial de la parte actora, se REQUIERE al abogado HERNÁN VÉLEZ VÉLEZ para que en el término de cinco (5) días proceda a allegar al plenario el respectivo poder otorgado por el señor RICARDO ALFREDO BÁEZ RODRÍGUEZ, para actuar en el presente proceso, eso, conforme a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 314 del C.G.P.

2. Una vez cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para adoptar una decisión de fondo sobre el particular.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0176 de 29/10/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6190de557f9e4dbfd3650384acba1a4450e59620dfac09a0c027fb708777e51**

Documento generado en 28/10/2021 10:49:52 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>